ESCRITURA DE RECTIFICACION A LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL Y ADOPCION AL SISTEMA MONETARIO DE LA COMPAÑÍA SPG ENGINEERS PLANNERS S. A.----------

CUANTIA: INDETERMINADA --

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiocho de diciembre del dos mil once, ante mí, Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ , Notario Encargado Vigésimo Primero del Cantón, comparece por una parte el Señor Ingeniero SANTIAGO PARRA GUZMAN, quien declara ser Ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía **SPG ENGINEERS PLANNERS S. A.**, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y naturaleza de esta escritura pública de Constitución simultánea de Compañía, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, presentan la Minuta cuyo tenor dice: **"SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la RECTIFICACIÓN A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL, Y ADOPCIÓN AL SISTEMA MONETARIO de la compañía **SPG ENGINEERS PLANNERS S. A.,** de acuerdo a las Clausulas que siguen: **CLAUSULA PRIMERA**.-

otorgamiento de la presente escritura pública, el Ingeniero Santiago Parra Guzmán, en calidad de Gerente General de la Compañía **SPG ENGINEERS PLANNERS S. A.** debidamente autorizado por la Junta General de accionistas según consta del acta de Junta General de fecha diciembre cinco del dos mil once. **CLAUSULA SEGUNDA**: **Antecedentes:** La compañía **SPG ENGINEERS PLANNERS S. A.,** inicio la adopción al sistema monetario obligatorio para todas las personas jurídicas, así como el aumento de capital de la misma, y su reforma al estatuto social, en el año dos mil siete; y con fecha diciembre del dos mil nueve, la Intendencia de Compañías de Guayaquil, otorga la Resolución para que la compañía proceda al aumento de capital y reforma al estatuto social de la misma; pero, por un desliz en la escritura de aumento de capital, reforma al estatuto social, y adopción al sistema monetario, se anoto el nombre de la compañía como S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S. A., lo cual no es correcto, por lo que existe la necesidad de realizar el cambio en los actos jurídicos realizados anteriormente. **CLAUSULA TERCERA**: **Rectificación:** De acuerdo a lo que dispone el artículo treinta y cinco de la ley notarial, es necesario que el cambio a efectuarse, se lo haga por medio de una rectificación otorgada por un notario público del Cantón, y es por esto que se en la presente escritura se realiza el cambio de denominación de la compañía de S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S. A., a **SPG ENGINEERS PLANNERS S. A. CLAUSULA CUARTA**: Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades necesarias para que la presente escritura, surta los efectos jurídicos consiguientes. – (firmado) ilegible ABOGADO SANTIAGO TORRES MORAN, registro número doce mil quinientos

No.- /10.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SPG ENGINEERS PLANNERS S. A., CELEBRADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

En la ciudad de Guayaquil, el día 05 de diciembre del dos mil once, a las dieciocho horas en el local social situado en el inmueble ubicado con frente a la calle Vélez signado con el número 905, piso 21 oficina número 13, se reúnen los accionistas siguientes : Ingeniero Santiago Parra Guzmán, propietario de 796 acciones que corresponden a U.S.$796,00 Dólares, correspondiéndole 796 votos, el Economista Gilberto Rambay Gavilanes, propietario de 4 acciones, que corresponden a U.S.$4,00 Dólares, correspondiéndoles 4 votos; los accionistas comparecen por sus propios derechos, por lo que se encuentran presentes todos los accionistas propietarios de las 800 acciones por la cantidad de 800 Dólares, que es el total del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y deciden en forma voluntaria y unánime constituirse, como en efecto se constituyen en Junta General ordinaria con el carácter de universal de accionistas de la compañía SPG ENGINEERS PLANNERS S.A sin el requisito de convocatoria por la prensa y por tratarse de una Junta General Universal, conforme lo establece la Ley de Compañías en el artículo 288. Actúan como Presidente de la Junta General el Ec. Gilberto Rambay Gavilanes, y como Secretario el Ing. Santiago Parra Guzmán, en su respectiva calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía.

El Secretario hace constar que todos los accionistas acordaron por auto convocatoria personal celebrar el día de hoy a las 18H00 esta Junta General, por lo que dio inicio en la hora fijada a la elaboración de la lista de Asistentes que deberá agregarse al expediente de esta Junta; que ha hecho constar además en el acápite inicial de esta acta a todos los accionistas asistentes, con indicación del número de acciones, y del valor de sus acciones pagadas por ellos y del número de votos que les corresponde conforme la Ley de Compañías y el reglamento expedido a este efecto. Que la lista de asistentes la ha elaborado de acuerdo con el Libro de Registro de Accionistas y Acciones de la Compañía que está a su cargo, según el cual todas las acciones de que son propietarios los accionistas son Ordinarias y Nominativas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, están liberadas y cada una da derecho a un voto.

Que los Comisarios de la Compañía han sido especial e individualmente convocados a esta reunión y que siendo el día y la hora de la convocatoria se ha completado el quórum legal requerido por lo que no es necesario que transcurra el tiempo de espera que establece el Reglamento sobre Juntas Generales y puede instalarse legalmente la Junta. Por lo expuesto el

Guayaquil, Enero 15 del 2001

Señor Ingeniero
SANTIAGO PARRA GUZMAN
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SPG ENGINEERS PLANNERS S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero G. Aycart Vincenzini, el18 de Noviembre de 1994, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de Diciembre de 1994.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

ECON. GILBERTO RAMBAY GAVILANEZ
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía **SPG ENGINEERS PLANNERS S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Enero 15 del 2001.

ING. SANTIAGO PARRA GUZMAN
C.C. 090424259-1

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 51160 Registro Mercantil No. 11638 Repertorio No. 15641
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos
Guayaquil, 9 de Mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

por unanimidad en todas sus partes sin modificación alguna, con lo cual el señor Presidente declara concluida la Junta y para constancia de tal aprobación, la suscriben todos los asistentes, tal como lo orden el artículo 238 de la Ley de Compañías, en unidad de acto con el señor Presidente y el Infrascrito secretario que los certifica. F) Ing. Santiago Parra Guzmán; f) Econ. Gilberto Rambay Gavilanes;

ESTA ACTA ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL, LA MISA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, Y A LA QUE REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, 8 de septiembre del 2006

Ing. SANTIAGO PARRA GUZMÁN
GERENTE – SECRETARIO

señor Presidente Ad-Hoc declara instalada la Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto de la misma según el orden del día que ha sido aprobada por unanimidad es el de conocer y resolver sobre el punto único: Rectificación a la escritura de Aumento de Capital, Reforma al Estatuto Social, y Adopción al sistema Monetario.

En cumplimiento con el **PUNTO PLANTEADO,** del orden del día propuesto, el Presidente informa a la sala que, Se ha deslizado un error involuntario en la elaboración de la Escritura de Aumento de Capital, Reforma al Estatuto Social, y Adopción al sistema Monetario que se estaba tramitando, por lo que es necesario realizar una de Rectificación de la antes dicha Escritura para que la compañía siga su vida jurídica, realizar los siguientes cambios.

En la Escritura de Aumento de Capital, Reforma al Estatuto Social, y Adopción al sistema Monetario se ha escrito el nombre de la compañía S.P.G. ENGINEERS PLANNERS S. A., siendo el verdadero nombre y el consta en la escritura de constitución de la antes dicha compañía como el de **SPG ENGINEERS PLANNERS S. A.,** por lo que por medio de la presente Junta General de Accionistas de la compañía **SPG ENGINEERS PLANNERS S. A.,** se autoriza al señor Gerente General de la Compañía, para que realice los cambios necesarios en la Notaria donde se otorgo el testimonio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 35 de la ley de la materia, en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente Ad-Hoc declara en receso la Junta para que se elabore el acta correspondiente cumplido lo cual se reinstalada la sesión, se le da lectura al acta y los asistentes la aprueban por unanimidad en todas sus partes sin modificación alguna, con lo cual el señor Presidente declara concluida la Junta y para constancia de tal aprobación, la suscriben todos los asistentes, tal como lo orden el artículo 238 de la Ley de Compañías, en unidad de acto con el señor Presidente y el Infrascrito secretario que los certifica. F) Ing. Santiago Parra Guzmán; f) Econ. Gilberto Rambay Gavilanes;

ESTA ACTA ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, Y A LA QUE REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, 05 diciembre del 2010.

Ing. SANTIAGO PARRA GUZMÁN
GERENTE – SECRETARIO

veintiocho.- Hasta aquí la Minuta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y Yo el Notario, la elevo a escritura pública, para que surta sus efectos jurídicos consiguientes.- Quedan agregados los documentos habilitantes para que formen parte de esta escritura Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes en clara y alta voz, desde principio hasta el fin, los otorgantes la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia de todo lo anterior, la firman en un solo acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.

Ing SANTIAGO PARRA GUZMAN

Céd. Ident. 09 04 24 2591
Cert Vot. 199-0424

NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA otorgada ante el notaria vigésimo primera del cantón Guayaquil**, que sello rubrico y firmo a los treinta y un días del mes ENERO de dos mil doce.-

Notario

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria encargada vigésimo primera del cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone El Artículo 35 de La Ley Notarial, se tomó nota de la Escritura Pública que contiene: **"ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN A LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL Y ADOPCIÓN AL SISTEMA MONETARIO DE LA COMPAÑÍA SPG ENGINEERS PLANNERS S.A."** Otorgada el 28 de Diciembre del 2011 ante la Notario Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura que contiene **"ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL Y ADOPCIÓN AL SISTEMA MONETARIO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA S.P.G. ENGINEERS PLANNERS S.A."** Otorgada el 20 de Agosto del 2007 ante El Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 16 de Febrero del Dos Mil Doce.-**

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No SC.IJ.DJC.G.12.0002113, Dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales,** el 30 de Abril del 2012, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura que contiene **"ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL Y ADOPCIÓN AL SISTEMA MONETARIO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA S.P.G. ENGINEERS PLANNERS S.A."** Celebrada el 20 de Agosto del 2007, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN A LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL Y ADOPCIÓN AL SISTEMA MONETARIO DE LA COMPAÑÍA SPG ENGINEERS PLANNERS S.A."** Celebrada el 28 de Diciembre del 2011, Ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 10 de Mayo del Dos Mil Doce.-**

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil

Abogada Vilma Alava Ramirez Notaria Suplente encargada de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil DOY FE que la compulsa procedente compuesta de 02 Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibido.
GUAYAQUIL, 09 MAY 2013

Ab. Vilma Alava Ramirez
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.IJ.DJC.G.12. 0002113

AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRAMITES ESPECIALES

AB. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA (E)
Guayaquil - Ecuador

CONSIDERANDO

QUE el 20 de agosto de 2007 se otorgó ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de capital y Reforma de Estatuto de la compañía **S.P.G. ENGINEERS PLANNERS S.A.;**

QUE el 12 de mayo del 2009 se expidió la Resolución No. 09-G-IJ-0002598, aprobando la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares, el Aumento de Capital y reforma de estatuto, constante en dicha escritura;

QUE las referidas escritura y resolución no han sido inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, por haberse deslizado un error, en cuanto a la denominación de la compañía, que debió constar como **SPG ENGINEERS PLANNERS S.A.**;

QUE el 28 de diciembre de 2011, se ha otorgado ante la misma notaria, la escritura de rectificación a la escritura de Conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de capital y Reforma de Estatuto antes indicada, de la cual se han presentado tres copias certificadas;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-12-104 de 22 de febrero de 2012;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR *el considerando Primero y el artículo Primero* de la Resolución No. 09-G-IJ-0002598 del 12 de mayo de 2009, en la parte que hace referencia a la denominación de la compañía, debiendo decir: **SPG ENGINEERS PLANNERS S.A.** y ratificarla en todo lo demás.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, al margen de la *matriz de la escritura pública de 28 de diciembre de 2011*, tome nota de la presente Resolución, y siente razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba las escrituras públicas de 20 de agosto de 2007 y 28 de diciembre de 2011, así como la presente Resolución *Rectificatoria*, junto con la Resolución No 09-G-IJ-0002598 del 12 de mayo de 2009, y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de noviembre de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, tome nota de esta Resolución Rectificatoria junto con la Rectificada.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

Ab. Natalia Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRAMITES ESPECIALES

NRA/MMC.
Expediente No. 73284
Trámite No. 10265(2012).

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.
Guayaquil, 09 MAY 2013

Ab. Vilma Alava Ramirez
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0002598

JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 20 de agosto de 2007, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S. A.**;

QUE el señor abogado Santiago Torres Morán, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007; y, ADM-08324 de 11 de agosto de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S. A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de noviembre de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 12 MAY 2009

Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

ORL
Coralia
Exp. No. 73284
Trámite # 7879 (2008)

DOCUMENTO que es igual al documento original.
Guayaquil, 09 MAY 2013
Ab. Vilma Alava Ramírez
Notaria Suplente encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.040
FECHA DE REPERTORIO:10/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:15:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Diciembre del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **09-G-IJ-0002598,** ordenada por el **Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ,** el 12 de mayo del 2009, **rectificada** por Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0002113 dictada por la AB. NATALIA RODRÍGUEZ AGUIRRE, Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, y Escritura rectificatoria adjunta, la misma que contiene la **Conversión de Capital, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto** de la compañía **S.P.G. ENGINEERS PLANNERS S.A.,** de fojas **5.017** a **5.046,** Registro Industrial número **273.** **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

VILMA ALAVA RAMIREZ · Ecuador · NOTARIA PRIMERA (E)

ORDEN: 66040

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original
Guayaquil, 09 MAY 2013

Ab. Vilma Alava Ramírez
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

NO 439386

REPUBLICA DEL ECUADOR

24938

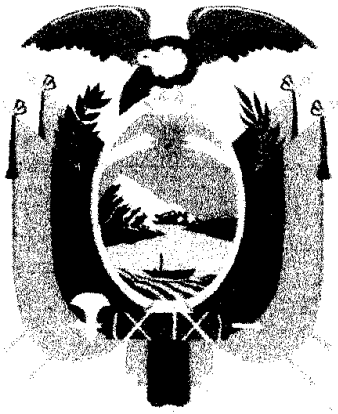

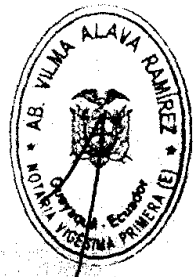

NOTARIA 21
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Marcos Díaz Casquete
Notario

TESTIMONIO

De la Escritura de:

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL Y ADOPCION AL SISTEMA MONETARIO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA S.P.G. ENGINEERS PLANNERS S.A..-

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL Y ADOPCION AL SISTEMA MONETARIO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A.

CUANTIA : $800,oo.- - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, el veinte de agosto del dos mil siete, ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón, comparece el señor Ingeniero SANTIAGO PARRA GUZMAN, quien declara ser casado, de nacionalidad ecuatoriana, Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, por los derechos que representa de la Compañía S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A., con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza de ésta escritura pública de Aumento de Capital a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, presenta la Minuta cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO** : Sírvase incorporar y autorizar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de cual conste el Aumento de Capital, Adopción al Sistema Monetario actual y la Reforma al Estatuto Social de la Compañía S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A., al tenor de las Cláusulas y Declaraciones pertinentes que siguen: **CLAUSULA PRIMERA : OTORGANTES** : Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor Ingeniero Santiago Parra Guzmán, a nombre y en representación y en su calidad de Gerente General de la compañía S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A. quien interviene autorizado

por la Junta General de accionistas de dicha compañía, conforme consta de la copia certificada del Acta respectiva que junto con el nombramiento inscrito otorgado a favor del compareciente, se acompaña para que se agregue a la matriz de la respectiva escritura pública como sus habilitantes. **CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES : a)** La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón, el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita de fojas cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis a cuarenta y dos mil cinco, bajo el número cinco mil ochocientos ocho del Registro Mercantil, y con el número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete del Repertorio, de fecha diciembre veintiuno de mil novecientos noventa y cuatro. Su capital inicial fue de Cinco Millones de Sucres, integrado por el pago hecho por los accionistas fundadores señores Santiago Parra Guzmán y Economista Gilberto Rambay Gavilanes; **b)** La Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A. celebrada el día ocho de septiembre del dos mil seis, por unanimidad de votos resolvió : Adoptar el sistema de la dolarización monetaria en todo cuanto expresa alguna incidencia económica de la sociedad y relacionada con el Capital Social y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador expedida el ocho de Marzo del dos mil y publicada en el registro oficial número treinta y cuatro del trece de Marzo del propio año; así como también, acatar la Resolución número cero cero punto Q cero cero once punto ocho, dictada por la Súper Intendencia de Compañías del Ecuador el día veinticuatro de Abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial de este mismo, como secuela jurídica de la referida Ley de

NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Transformación Económica del Ecuador, en virtud de la cual todos los actos societarios ejecutados a partir del día trece de Marzo del dos mil, y todas las resoluciones de Juntas Generales de las Compañías adoptadas por ellas desde esa misma fecha, deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América; por tanto, de la fecha en adelante el capital social de S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A. es de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y está dividido en doscientas acciones iguales, ordinarias y nominativas, de valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una de ellas considerando para tal conversión la paridad cambiaria de VEINTICINCO MIL SUCRES por cada dólar, fijada así mismo imperativamente por el Gobierno Nacional. **c)** También resolvió la referida Junta General del ocho de septiembre del dos mil seis, por unanimidad de votos y en acatamiento de lo dispuesto por la misma Súper Intendencia de Compañías en la Resolución número cero cero cero ocho de fecha dieciséis de Septiembre de mis novecientos noventa y nueve; que ordena que las Compañías Anónimas deban contar con un capital social mínimo de Ochocientos dólares, la compañía en acatamiento a esta resolución, aumenta su capital social de doscientos dólares a Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y que el aumento acordado que representan Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo efectúe mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones iguales, nominativas y ordinarias de valor nominal de UN DOLAR DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, que al tipo de cambio vigente equivale a VEINTICINCO MIL SUCRES cada una de las acciones; pero, solamente como referencia al sistema monetario nacional que regía hasta la adopción de la

resolución que tomó la Junta General de accionistas de la compañía con fecha ocho de septiembre del dos mil seis. **d)** Además y de igual unanimidad, dicha Junta General resolvió REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL de la compañía S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A., por tanto por razón del aumento de capital operado cuanto por las adaptaciones que el mismo requería debido al sistema monetario de la dolarización que ha adoptado por mandato de la Ley. Las reformas estatutarias aprobadas así como también la suscripción de la totalidad de las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y el pago de todas y cada una de ellas en el cien por ciento de su valor que ha sido efectuado en dinero efectivo, consten de la copia certificada del Acta de la aludida Junta General que se acompaña para que se agregue a la matriz de la correspondiente escritura pública y forme parte de ella. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El compareciente Ingeniero Santiago Parra Guzmán, a nombre de la compañía S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A. como Gerente General y representante Legal de la misma, y con la autorización que le ha conferido la Junta General de accionistas antes indicada, formula las declaraciones siguientes : 1ª- **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL :** Que el capital social de la Compañía S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A. queda aumentado por medio del presente instrumento público de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que mantenía como capital social, a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el cual continuará el giro normal de sus actividades sociales y negocios; y, que el aumento de capital por la cantidad de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo efectúe

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Cayetano
NOTARIO

mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias, y nominativas, del valor nominal de un dólar cada una de ellas en el cien por ciento de su valor. 2ª- **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES :** Que todas las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital aprobado han sido suscritas por todos los accionistas de la Compañía a prorrata del valor de sus actuales acciones, en la formas y cuantía siguiente : Ingeniero Santiago Parra Guzmán, ha suscrito quinientas noventa y siete nuevas acciones; el Economista Gilberto Rambay Gavilanes, ha suscrito tres acción; y que los accionistas suscriptores han pagado el cien por ciento del valor de todas y cada una de sus acciones que han suscrito en dinero efectivo, lo que arroja un valor total de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y por lo tanto se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad el aumento de capital operado. 3ª- **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Que debido al aumento de capital operado, una vez legalizada la escritura pública correspondiente, quede reformado el artículo Cuarto en lo referente al capital y a las acciones respectivamente, y en el artículo quinto, relacionado con el derecho al voto y numero de acciones; y, se dejan sin efecto el contenido del capital social inicial y con el pago de las acciones en su orden según el texto aprobado por la Junta General de accionistas de septiembre ocho del dos mil seis, constante en la copia certificada del Acta de dicha Junta General que se acompaña a esta Minuta. 4ª- **INTEGRACIÓN DEL NUEVO CAPITAL :** Que el aumento de capital aprobado y así mismo una vez legalizada la escritura que lo contiene, el capital social de la compañía queda integrado de la manera siguiente : El accionista Ingeniero SANTIAGO PARRA GUZMAN, propietario de setecientas noventa y

seis acciones; el socio Economista GILBERTO RAMBAY GAVILANES, propietario de cuatro acciónes, todas del valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de América. 5ª- **NACIONALIDAD DE LAS ACCIONES:** Que todas las personas que son accionistas de la Compañía, son de nacionalidad Ecuatoriana. **CLAUSULA CUARTA : DECLARACION JURAMENTADA :** El compareciente Ing. SANTIAGO PARRA GUZMAN, como representante Legal de la Compañía S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A., Declara bajo juramento que el aumento de capital por la SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, aprobado y autorizado por la Junta General de accionistas celebrada el ocho de septiembre del dos mil seis, se encuentra correcta y legalmente integrado y pagado en el cien por ciento de todas y cada una de las acciones correspondientes, por haber cancelado en dinero en efectivo por los accionistas, conforme consta de la documentación pertinente que reposa en la Compañía, a la misma que podrá remitirse en caso de ser necesario. De igual manera, el señor Gerente General de la compañía S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A., declara QUE a la presente fecha la compañía de mi representación S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A., no es contratista de obras públicas para con el Estado Ecuatoriano ni para ninguna de sus Instituciones; QUE tampoco mantiene negociaciones, acreencias ni deudas pendientes de pago para con el Estado o para con tales Entidades Públicas; y, QUE ésta declaración juramentada la formulo en honor a la verdad, pudiendo ratificarme en ella, y remitirme a los Libros y documentos correspondientes que reposan en los archivos de la Compañía que represento, en caso de que ello fuere necesario. " **CLAUSULA QUINTA : DOCUMENTOS**

No.- /03.- ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA S P G ENGINEERS PLANNERS S. A., CELEBRADA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Guayaquil, el día ocho de septiembre del dos mil seis, a las dieciocho horas en el local social situado en el inmueble ubicado con frente a la calle Vélez signado con el número 905, piso 21 oficina número 13, se reúnen los accionistas asistentes : Ingeniero Santiago Parra Guzmán, propietario de 4.996 acciones de Un Mil Sucres cada una de ellas, correspondiéndole 4996 votos; el Economista Gilberto Rambay Gavilanes, propietario de 4 acciones, de Un Mil Sucres cada una de ellas, correspondiéndoles 4 votos; los accionistas comparecen por sus propios derechos, por lo que se encuentran presentes todos los accionistas propietarios de las 5.000 acciones por la cantidad de **CINCO Millones de Sucres**, que es el total del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y deciden en forma voluntaria y unánime constituirse, como en efecto se constituyen en Junta General ordinaria con el carácter de universal de accionistas de la compañía **S P G ENGINEERS PLANNERS S.A** sin el requisito de convocatoria por la prensa y por tratarse de una Junta General Universal, conforme lo establece la Ley de Compañías en el artículo 238. Actúan como Presidente de la Junta General el Ec. Gilberto Rambay Gavilanes, y como Secretario el Ing. Santiago Parra Guzmán, en su respectiva calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía.

El Secretario hace constar que todos los accionistas acordaron por auto convocatoria personal celebrar el día de hoy a las 18H00 esta Junta General, por lo que dio inicio en la hora fijada a la elaboración de la lista de Asistentes que deberá agregarse al expediente de esta Junta, que ha hecho constar además en el acápite inicial de esta acta a todos los accionistas asistentes, con indicación del número de acciones, y del valor de sus acciones pagadas por ellos, y del número de votos que les corresponde conforme la Ley de Compañías y el reglamento expedido a este efecto. Que la lista de asistentes la ha elaborado de acuerdo con el Libro de Registro de Accionistas y Acciones de la Compañía que está a su cargo, según el cual todas las acciones de que son propietarios los accionistas son Ordinarias y Nominativas del valor nominal de Un mil sucres cada una de ellas, está liberadas y cada una da derecho a un voto.

Que los Comisarios de la Compañía han sido especial e individualmente convocados a esta reunión y que siendo el día y la hora de la convocatoria se ha completado el quórum legal requerido por lo que no es necesario que transcurra el tiempo de espera que establece

el Reglamento sobre Juntas Generales y puede instalarse legalmente la Junta. Por lo expuesto el señor Presidente declara instalada las Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto de las misma según el orden del día que ha sido aprobada por unanimidad es el de conocer y resolver sobre los asuntos siguientes: 1.- Informe del señor Presidente respecto de la dolarización que rige en el país y la conversión de sucres a dólares del Capital Social de la compañía. 2.- Aumento de Capital social, suscripción de las nuevas acciones a emitirse y elevación del valor nominal de las acciones. 3.- Forma de pago de las nuevas acciones suscritas. 4.- Reforma del Estatuto Social. 5.- Aprobación de las medidas ordenadas por la Superintendencia de Compañías, con motivo de la dolarización.

En cumplimiento con el **PRIMER PUNTO**, del orden del día probado, el Presidente informa a la sala que, como es de pleno conocimiento de los señores accionistas presentes, se encuentra vigente la Ley de transformación Económica del Ecuador expedido el 8 de Marzo del 2000 y publicada en el registro Oficial N0.34 del 13 de marzo de este mismo año en la que, el literal H) del artículo 99 en concordancia con la Disposición general Primera de dicha Ley, toda norma que expresa el capital social y la contabilidad de una Compañía deben expresarse en dólares de los estados Unidos de Norte América.- También informa que está vigente la Resolución No.00.Q.11.008 emitida por el señor Superintendente de Compañías del Ecuador el 24 de Abril del 2000. publicada en el registro Oficial No.-69 correspondiente en la cual dispone que tanto las resoluciones que adopten las Juntas Generales de las Compañía sujetas a su control relacionadas con cualquier acto societario que tuviera incidencia económica, a partir del 13 de Marzo del 2.000, así como las escrituras públicas que contengan tales resoluciones deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América como consecuencia del sistema de dolarización al que ha ingresado el ecuador, y que, sin el cumplimiento de ese requisito la prenombrada Institución no aprobará tales resoluciones ni validará el acto societario que aparezca en la correspondiente escritura pública, por lo que se deberá convertir el capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.

En virtud de lo expuesto, el señor Presidente somete a consideración de los accionistas concurrentes los asuntos planteados a fin de que esta Junta General resuelva lo conveniente; y, luego de las deliberaciones correspondientes y estando todos de acuerdo por ser un mandato de Derecho Público que debe acatarse de pleno derecho, la presente Junta General resuelve por unanimidad. 1°.- Someter a la Compañía **S P G ENGINEERS PLANNERS S. A**, al sistema económico de la dolarización que tanto el valor del capital

social como el valor nominal de las acciones en que esta dividido, así como también la contabilidad de la Compañía en lo relativo a partidas, rubros cuentas, comprobantes, anexos, balance generales, etc., a partir del 13 de Marzo del 2000 se expresen el dólares de los Estados Unidos de América. 2°.- Que todas y cada una de las resoluciones que adopte la presente Junta General, como también las Juntas Generales posteriores, relacionadas con el aumento de capital de la Compañía sean referidas en la moneda extranjera que ha adoptado el país, como así también deberán figurar en dólares de los Estados Unidos de América en la escritura pública que deberá otorgarse, todos los actos societarios de la compañía que se resuelvan y ejecuten a partir de la fecha ya indicada. Los asistentes lo aceptan en forma unánime y por ser unánime y por su parte el accionistas Santiago Parra Guzmán, propone la moción siguiente: Que el monto del capital social actual de la Compañía una vez que ha sido convertido a dólares, en un total equivalente a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo divida en CINCO MIL NUEVAS acciones Ordinarias, Nominativas , Liberadas **del valor nominal de cuatro centavos de dólar** de los Estados Unidos de América cada una y que le sean canjeadas a cada uno de los accionistas en una cantidad equivalente al valor en dólares que le haya correspondido en la dolarización efectuada; y que, se emitan las acciones o los títulos de acciones pertinentes; por el capital actual haciendo constar sus valores dinerarios en dólares de los Estados Unidos de América. El accionista Economista Gilberto Rambay Gavilanes, apoya la moción y efectuada la votación del caso, el Secretario proclama los resultados siguientes: a favor de la moción 200 votos, nulos, en blanco, en contra de la moción 0 votos; y, certifica que no hubo abstenciones, por lo cual queda aprobada la moción planteada, por unanimidad.

En cumplimiento de lo aprobado, el accionista Ing. Santiago Parra Guzmán, que tiene un capital de $199.96 se le asigna 4999 acciones; y, al Economista Gilberto Rambay Gavilanes, que tiene un capital de $0.04.oo, se le asigna 1 acción.- Son en total 5000 acciones canjeadas de valor nominal de Cuatro centavos de dólar cada una de ellas.

Se entra a conocer el **SEGUNDO PUNTO** de la Agenda aprobada, informando el Presidente, que **UNO**.- por convenir a los intereses de la Compañía en orden a que la Compañía cuente con un mayor volumen de capital que esté de acuerdo con el valor actual de los bienes y servicios cuyos valores están afectados por la inflación y la crisis financiera que impera en el país como consecuencia de la implantación del dólar en la economía nacional es necesario efectuar un aumento de capital social, así como también por cuanto se hace imprescindible tal aumento de capital en razón de que la Superintendencia de

Compañías mediante Resolución No.-0008 publicada en el Registro Oficial No.-278 del 16 de Septiembre de 1.999, ordenó que las compañías Anónimas cuenten con un capital mínimo de 800 Dólares, y el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América o múltiplo de éste, para cuyo cumplimiento se encuentra decurriendo el plazo que dicha Institución ha concedido. En este estado solicita la palabra el Economista Gilberto Rambay Gavilanes, quien menciona lo siguiente: "Que el monto del capital social de la compañía, esto es la suma de 5'000.000,oo sucres, se encontraba declarado en moneda de curso legal de la época, pero, por mandato legal se estableció que debía de constar en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, el valor es ded U.S.$200,oo dividido en 5'000.000,oo de acciones de 0.04 centavos de dólar, que resta hasta llegar a la suma de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$800,oo), siendo el aumento de capital por la cantidad de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$600,oo), se lo efectúe mediante la emisión de 600 nuevas acciones Ordinarias, Nominativas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se las pague en el cien por ciento de su valor en numerario. **DOS**.- De igual manera se informa a la Sala, que por motivos de índole estrictamente comercial y de funcionalidad, se ha establecido que el valor de las acciones, sean consideras de un dólar, es decir que a partir de la presente fecha, las acciones de la compañía, tengan un valor nominal de UN DÓLAR., dividido en doscientas acciones **TRES**.- Para realizar éste cometimento, se deberá efectuar una trasferencia de acciones para lo cual se designa al Gerente de la compañía realice el trámite necesario a fin de que en los libros, no cuenten con acciones fraccionadas. Con el apoyo del accionista Santiago Parra Guzmán, se somete a votación la moción, con los siguientes resultados, proclamado por el Secretario a favor de la moción, 200 votos, sin que haya existido votos nulos, en blanco, contrario a la moción, no abstención, quedando por tanto aprobada la moción de aumento del capital social y la elevación del valor nominal de las acciones a un dólar, en forma unánime.

TERCER PUNTO: Aprobado el Aumento de Capital y elevado el valor nominal de las acciones el Presidente manifiesta que se ha ordenado que la suscripción se la efectúe en esta misma Junta a prorrata del valor que cada accionista tenga a su nombre en el capital social actual, lo cual se aprueba unánimemente. A este efecto, el accionista Ing. Santiago Parra Guzmán, se le asigna el 99,5% del aumento de capital actual, suscribe 597 nuevas acciones, y el accionista Economista Gilberto Rambay Gavilanes, que tiene el 0.5% del nuevo capital actual, suscribe 3 nuevas acciones, las mismas que son pagadas en dinero en

U.S.$800,oo por lo que una vez legalizada la escritura pública que contiene dicho capital quedará distribuido de la siguiente forma: El accionista Santiago Parra Guzmán, es propietario de 796 acciones, y, el accionista Gilberto Rambay Gavilanes es propietario de 4 acción.

La Junta General de accionistas luego de deliberar sobre el particular, acepta por unanimidad de votos la suscripción y pago del aumento de capital. Además la Junta general aprueba en forma unánime que el valor correspondiente al pago de las acciones se lo efectúe en dinero efectivo; de igual manera, declara que dicho dinero entregado no ha ganado ningún interés de esta manera se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Con referencia al **CUARTO PUNTO** del orden del día, el accionista Santiago Parra Guzmán, propone la moción que se apruebe el proyecto de reforma que él ha elaborado, con respecto a los artículos que se refieren al capital social y a las acciones, el "ARTICULO CUARTO : DEL CAPITAL : El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en 800 acciones Ordinarias, Nominativas, del valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** cada una. El capital podrá ser aumentado o disminuido en su caso por resolución de la Junta General de Accionistas y con sujeción a las disposiciones legales pertinentes". El artículo quinto que dirá, las acciones estarán representadas en Títulos que contengan unas o más de dichas acciones firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía, contendrá las menciones exigidas por la Ley de Compañías. Estarán numeradas de la 001 en orden sucesivo hasta la 800, y tendrán la expresión de su valor nominal en dólares de los Estados Unidos de América". Dicha moción es apoyada por los accionistas concurrentes, se la estudia en su texto propuesto y una vez efectuada la votación de rigor, el Secretario proclama los siguientes resultados: A favor de la moción 200 votos, ningún voto en blanco, nulo, en contra de la moción ni abstención. Consecuentemente, por unanimidad de votos queda aprobado el Proyecto de Reforma, con el contenido que fue estudiado y aprobado según el texto propuesto.

En lo relacionado con el **PUNTO QUINTO** del orden del día aprobado, se hace constar que la Superintendencia de Compañías en Resolución número 00-Q-11-008 de fecha 24 de Abril del 2000 en sus artículos 123 y 13, ha dictado una serie de medidas que tiene relación con la dolarización implantada en el país y que por ser de Derecho Público debe

acatarse obligatoriamente, y, una vez propuesta dicha Resolución en conocimiento de todos los accionistas presentes, la Junta Resuelve en forma unánime: **PRIMERO:** Que se sustituya el Libro de registro de Acciones y Accionistas que la compañía mantiene con los valores en sucres, por otro libro que contenga los registros correspondientes en que los valores respectivos se expresen en dólares de los Estados Unidos de América **SEGUNDO**: Que se sustituyan los Títulos y las acciones emitidas anteriormente con valores en sucres que se encuentren en poder de los accionistas, por una nueva emisión de Títulos de acciones con valores en dólares de los Estados Unidos de América; y, que sean entregados a los accionistas contra devolución de los anteriores. **TERCERO**: Que, para fines de verificación, el Libro de Registro de acciones y accionistas que haya sido sustituido, se lo anulará y se los conservará en el archivo social, así como también y con los mismos fines anteriores a que hubiere lugar, los Títulos de acciones sustituidos se anularán y deberán conservarse en el archivo de la Compañía, conjuntamente con el Libro Talonario de acciones también anulado. **CUARTO**: Que las sustituciones, canjes, anulaciones, verificaciones y archivos aquí ordenados, se lo efectué bajo la supervisión y responsabilidad del Gerente General de la Compañía, con la mayor brevedad posible. Estas nuevas operaciones de nueva emisión de acciones, anulaciones. Canjes, y archivos ordenados, deberán efectuarse previa aprobación de la Intendencia de Compañías mediante la respectiva Resolución que ella deberá emitir, siempre y cuando tales resoluciones de las Junta General consten de la escritura pública respectiva, la misma que sin el requisito de la publicación por la prensa, deberá ser inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, teniendo como base la Minuta que a este efecto se deberá elaborar, conforme lo ordenan los artículos 8, 9 y 10 de la referida Resolución No.-006. Finalmente la Junta acuerda por unanimidad, otorgarle autorización amplia y suficiente conforme lo exige la Ley y el derecho al Gerente General Ing. Santiago Parra Guzmán Representante Legal de la compañía para que otorgue y suscriba la escritura pública correspondiente y haga en ellas las declaraciones relativas a la conversión de sucres a dólares el capital de la compañía, el aumento de capital y la reforma de los estatutaria aquí contenidas; y, que se le confiera una copia certificada del Acta de la presente Junta General para que las haga incorporar a dicha escritura como documento habilitante de la misma. No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara en receso la Junta para que se elabore el acta correspondiente cumplido lo cual se reinstalada la sesión, se le da lectura al acta y los asistentes la aprueban

Guayaquil, Enero 15 del 2001

Señor Ingeniero
SANTIAGO PARRA GUZMAN
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SPG ENGINEERS PLANNERS S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero G. Aycart Vincenzini, el18 de Noviembre de 1994, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de Diciembre de 1994.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

ECON. GILBERTO RAMBAY GAVILANEZ
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía **SPG ENGINEERS PLANNERS S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Enero 15 del 2001.

ING. SANTIAGO PARRA GUZMAN
C.C. 090424259-1

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 51160 Registro Mercantil No. 11638 Repertorio No. 15641
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos
Guayaquil, 9 de Mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

por unanimidad en todas sus partes sin modificación alguna, con lo cual el señor Presidente declara concluida la Junta y para constancia de tal aprobación, la suscriben todos los asistentes, tal como lo orden el artículo 238 de la Ley de Compañías, en unidad de acto con el señor Presidente y el Infrascrito secretario que los certifica. F) Ing. Santiago Parra Guzmán; f) Econ. Gilberto Rambay Gavilanes;

ESTA ACTA ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL, LA MISA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, Y A LA QUE REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, 8 de septiembre del 2006

Ing. SANTIAGO PARRA GUZMÁN
GERENTE – SECRETARIO

HABILITANTES : Se acompaña para que se agregue a la matriz de la respectiva escritura pública como sus habilitantes, el nombramiento inscrito otorgado por la compañía S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A. a favor del compareciente; y la copia certificada del Acta de Junta General Ordinaria Universal de accionistas de la misma compañía, contentiva de las resoluciones que son materia de esta escritura pública de la autorización conferida al compareciente a este acto escriturario, para que formule en las declaraciones que sean necesarias y pertinentes. **CONCLUSIÓN :** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades legales que requiera la validez y eficacia jurídica de este instrumento público. (Firmado) ilegible Abogado SANTIAGO TORRES MORAN, Registro número doce mil quinientos cincuenta y ocho". Hasta aquí la Minuta, la misma que el otorgante la aprueba en todas sus partes y Yo el notario la elevo a escritura pública para que surta los efectos consiguientes. Se agregaron los impuestos de Ley. Quedan agregados los documentos habilitantes para que formen parte de esta escritura. Leída que les fue a los comparecientes, en clara y viva voz, desde el principio hasta el fin, el otorgante la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes, y para constancia de todo lo anterior, la firma en un solo acto conmigo el Notario de todo lo cual doy FE.

p. S. P. G. ENGINEERS PLANNERS S.A

Ing. SANTIAGO PARRA GUZMAN
R.U.C. 0991304827001
Céd. Ident. 0904242591
Cert. Vot. 51- 0903

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **09-G-IJ-0002598**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el **12** de **Mayo** del **2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA S.P.G. ENGINEERS PLANNERS S.A**, otorgada ante mí, el **20** de **agosto** de **2007**.- Guayaquil, dos de Junio del dos mil nueve.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Abogada Vilma Alava Ramirez Notaria Suplente encargada de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil DOY FE que la compulsa procedente compuesta de 10 Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
GUAYAQUIL, 09 MAY 2013

Ab. Vilma Alava Ramírez
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil